

ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES QUE LLEGARON AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Acuerdo de 1 de Junio de 2020 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
3	Documentación contable fiscalizada

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Código:	Ry71i754PMG7QHLPQXQI6wa5n4W6gK	Fecha	30/07/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES QUE LLEGARON AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación conforme al Decreto 106/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril y el Decreto 572/2019, de 1 de octubre ejerce, a través de la Dirección General de Infancia, las funciones recogidas en el artículo 10 c) «ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia» y en la letra d) “diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia».

El artículo 23 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor dispone que «Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de al Consejería competente, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencia que sobre estos últimos pudiesen tener otras Administraciones Públicas». Así lo desarrolla el Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda en cuyo artículo 2 se recoge el ámbito de aplicación “ Las disposiciones de ese Decreto serán de aplicación a los menores que se hallen en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio o la residencia, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas».

El compromiso y la obligación legal para la Junta de Andalucía con estos menores no acaba cuando cumplen la mayoría de edad. El artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Programas de preparación para la vida independiente, establece que: «Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas».

La mayoría de los jóvenes extranjeros atendidos en los centros de protección carecen de referentes familiares o sociales que les puedan acompañar en su proceso de transición a la vida adulta e independiente, por lo que se hace necesario ofrecerles la posibilidad de una adecuada inserción social y laboral mediante la provisión de medios materiales, humanos y técnicos que les atiendan, orienten, formen e integren en una sociedad que les necesita y a la que tienen mucho que aportar. No poner a su disposición estos medios supone abocar a un elevado número de jóvenes a la exclusión y a la delincuencia, con el coste social y humanitario que ello conlleva.

En Andalucía desde el año 2003, el P+18 se ha consolidado como respuesta a las necesidades específicas de este colectivo de menores con medida de protección próximos a la mayoría de edad y de jóvenes mayores de 18 años procedentes del sistema de Protección, convirtiéndose en un instrumento mediante el cual este colectivo puede disponer de cauces y recursos que le permiten encarar su nueva situación de autonomía e independencia, con garantías para lograr su plena integración personal y sociolaboral. El programa de adquisición de competencias laborales, que se inicia a partir de los 16 años, tiene su continuidad a partir de los 18 mediante recursos de alta intensidad, que son pisos de autonomía donde viven los jóvenes, tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores.

La crisis migratoria de los años 2017 y 2018 hizo necesario reforzar la red de recursos residenciales para atender a los menores extranjeros no acompañados que llegaron a Andalucía, la mayoría de ellos con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, y en muchos casos, a pocos meses antes de cumplir la mayoría de edad.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i838HSC9TPlcSJYKIN5kl4Ri8v	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Para poder dar respuesta a las consecuencias de esta situación, desde la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación se han incrementado notablemente los recursos de alta intensidad para las y los jóvenes que han cumplido la mayoría.

El momento en el que nos encontramos derivado de la Crisis Sanitaria producida por el Covid-19 y la declaración de Estado de Alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus distintas prórrogas aún vigentes, ha tenido un impacto de tal importancia que ha llevado a las Administraciones Públicas tanto estatales como autonómicas a decretar medidas extraordinarias que permitan el abordaje de emergencia e inmediato de las distintas situaciones con las que se han ido encontrando. En este sentido, en estos momentos nos encontramos con 146 jóvenes que ya han cumplido la mayoría de edad y que siguen residiendo en los dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su documento técnico de recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19 del 31 de marzo. En este documento se indica expresamente la necesidad de garantizar la continuidad de la protección a todos los jóvenes que cumplan la mayoría de edad y que les correspondería ser ex tutelados en el actual periodo de estado de alarma.

La paralización de la actividad administrativa y económica ha derivado a su vez en que la salida de los jóvenes que están siendo atendidos en los recursos de mayoría de edad también se ha estancado, con lo que no se puede producir el relevo natural de derivaciones del sistema de protección a los recursos de mayoría de edad, y por otra parte también se ha demorado la obtención de la documentación que facilitaría su proceso de inserción social y laboral. Esto ha dado lugar a que en estos momentos, se encuentran en dispositivos de atención a menores un total de 146 jóvenes que ya han alcanzado la mayoría de edad y que necesitan una alternativa residencial y apoyo para la inserción social o laboral por encontrarse en una situación de extrema vulnerabilidad.

Los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad sin poder acceder a estos recursos, quedarían en una situación de calle. Muchos de ellos continuarían su itinerario migratorio buscando opciones vitales, lo que implicaría un desplazamiento entre provincias, Comunidades Autónomas y países. Dichos desplazamientos, en los momentos que estamos viviendo, de crisis sanitaria provocada por COVID-19, donde se debe reducir al máximo la movilidad de la población, pondrían en alto riesgo tanto su salud como la salud del resto de ciudadanos, al imposibilitar llevar un control sobre sus movimientos, las personas con las que se relacionan y la enorme dificultad que tendría, en caso de contagio, rastrear las personas con las que han tenido un contacto directo, lo que ocasionaría un gravísimo problema de salud pública.

La situación provocada por la situación de emergencia de salud pública a la que ya nos hemos referido y que vino a decretar la declaración del Estado de Alarma, dificulta la contratación de servicios por los cauces ordinarios que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y determinan acudir a la tramitación de emergencia que recoge el artículo 120 apartado 1 que permite a la Administración acudir a esta tramitación cuando se encuentre en supuestos tales como situaciones que supongan un grave peligro.

Este régimen excepcional la Administración de la Junta de Andalucía lo ha trasladado al Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto 5/2020, de 22 de marzo, y habilita la contratación de emergencia, en su artículo 9, permitiendo al órgano de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía actuar de manera inmediata para dar respuesta a esta situación de emergencia en la que se encuentran los jóvenes que tienen que abandonar los centros de menores y carecen de un lugar de alojamiento que cubra sus necesidades más básicas y evite los desplazamientos sin control de los mismos.

Así las cosas, se considera justificada la necesidad de la celebración de un contrato de servicios mediante la tramitación de emergencia establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i838HSC9TPlcSJYKIN5kl4Ri8v	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la inserción social y laboral de jóvenes extranjeros que han pasado por el sistema de protección de menores de Andalucía con un total de 150 plazas, por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, por importe de 898.800 €.

En consecuencia se propone:

Primero: Acordar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público antes referida, del servicio de alojamiento y acompañamiento en la inserción social y laboral para personas migrantes sin referentes familiares que llegaron al sistema de protección de menores de Andalucía con un total de 150 plazas y por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

Segundo: Estimar como coste de la plaza el de 28 euros al día, así como remitir las condiciones de la prestación del servicio a los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Para atender las necesidades presupuestarias para financiar estas actuaciones se realizará una modificación presupuestaria de las siguientes partidas:

1600010000 G/31E/22602/00	30.000,00 €
1600010000 G/31E/22706/00	120.000,00 €
1600030000 G/31E/22706/00	15.000,00 €
1600030000 G/31E/34200/00	15.000,00 €
1600010000 G/31E/61200/00	130.000,00 €
1600030000 G/31E/67300/00	150.000,00 €
1600030000 G/31E/48604/00	438.800,00 €

Cuarto: A fin de determinar la idoneidad de las entidades para la ejecución de este servicio se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que cuenten con experiencia en la atención de extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
- Que tengan disponibilidad de instalaciones y personal adecuados, así como disponibilidad inmediata para su atención.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Código:	Ry71i838HSC9TPlcSJYKIN5kl4Ri8v	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN , POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES QUE LLEGARON AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 120/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2020,, por parte de la Directora General de Infancia, se remite memoria justificativa sobre la necesidad de contratar el servicio de 150 plazas de alojamiento y acompañamiento en la inserción social y laboral para personas migrantes sin referentes familiares que llegaron al sistema de protección de menores de Andalucía, por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020. La Crisis Sanitaria producida por el Covid-19 y la declaración de Estado de Alarma en virtud del Real Decreto 463/2020,de 14 de marzo y sus distintas prórrogas aún vigentes, ha tenido un impacto de tal importancia que ha llevado a las Administraciones Públicas tanto estatales como autonómicas a decretar medidas extraordinarias que permitan el abordaje de emergencia e inmediato de las distintas situaciones con las que se han ido encontrando, como es el caso de 146 jóvenes que ya han cumplido la mayoría de edad y que siguen residiendo en los dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su documento técnico de recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19 del 31 de marzo. En este documento se indica expresamente la necesidad de garantizar la continuidad de la protección a todos los jóvenes que cumplan la mayoría de edad y que les correspondería ser ex tutelados en el actual periodo de estado de alarma.

La paralización de la actividad administrativa y económica ha derivado a su vez en que la salida de los jóvenes que están siendo atendidos en los recursos de mayoría de edad también se ha estancado, con lo que no se puede producir el relevo natural de derivaciones del sistema de protección a los recursos de mayoría de edad, y por otra parte también se ha demorado la obtención de la documentación que facilitaría su proceso de inserción social y laboral. Esto ha dado lugar a que en estos momentos, se encuentran en dispositivos de atención a menores un total de 146 jóvenes que ya han alcanzado la mayoría de edad y que necesitan una alternativa residencial y apoyo para la inserción social o laboral por encontrarse en una situación de extrema vulnerabilidad.

Los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad sin poder acceder a estos recursos, quedarían en una situación de calle. Muchos de ellos continuarían su itinerario migratorio buscando opciones vitales, lo que implicaría un desplazamiento entre provincias, Comunidades Autónomas y países.



Avda. de Hytasa, 14 (Edif. Junta de Andalucía); 41071 – Sevilla

Tfno.: 955 048 000. Fax: 955 543 022.

Código:	Ry71i6083UZT6HBKAN3j8g3T0ZWF6X	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Dichos desplazamientos, en los momentos que estamos viviendo, de crisis sanitaria provocada por COVID-19, donde se debe reducir al máximo la movilidad de la población, pondrían en alto riesgo tanto su salud como la salud del resto de ciudadanos, al imposibilitar llevar un control sobre sus movimientos, las personas con las que se relacionan y la enorme dificultad que tendría, en caso de contagio, rastrear las personas con las que han tenido un contacto directo, lo que ocasionaría un gravísimo problema de salud pública.

SEGUNDO.- La situación provocada por la situación de emergencia de salud pública a la que ya nos hemos referido y que vino a decretar la declaración del Estado de Alarma, dificulta la contratación de servicios por los cauces ordinarios que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y determinan acudir a la tramitación de emergencia.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación conforme al Decreto 106/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril y el Decreto 572/2019, de 1 de octubre ejerce, a través de la Dirección General de Infancia, las funciones recogidas en el artículo 10 c) «ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia» y en la letra d) «diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia».

El artículo 23 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor dispone que «Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de al Consejería competente, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que sobre estos últimos pudiesen tener otras Administraciones Públicas». Así lo desarrolla el Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda en cuyo artículo 2 se recoge el ámbito de aplicación « Las disposiciones de ese Decreto serán de aplicación a los menores que se hallen en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio o la residencia, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas»

SEGUNDO.- El compromiso y la obligación legal para la Junta de Andalucía con estos menores no acaba cuando cumplen la mayoría de edad. El artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Programas de preparación para la vida independiente, establece que: «Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación

Avda. de Hytasa, 14 (Edif. Junta de Andalucía); 41071 – Sevilla

Tfno.: 955 048 000. Fax: 955 543 022.



Código:	Ry71i6083UZT6HBKAN3j8g3T0ZWF6X	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas».

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración del brote de coronavirus, como pandemia, efectuada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de los corrientes, que ha ocasionado la declaración del estado de alarma, mediante Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

QUINTO.- El Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID_19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, donde se recogen medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta, por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID_19. Asimismo, en su Capítulo IV se contemplan medidas de emergencia social, desarrollándose las actuaciones coordinadas para la atención de las emergencias sociales.

SEXTO.- Vistos los hechos, los preceptos legales citados y de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, le corresponde a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.



Avda. de Hytasa, 14 (Edif. Junta de Andalucía); 41071 – Sevilla

Tfno.: 955 048 000. Fax: 955 543 022.

Código:	Ry71i6083UZT6HBKAN3j8g3T0ZWF6X	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, del servicio de 150 plazas de alojamiento y acompañamiento en la inserción social y laboral para personas migrantes, sin referentes familiares, que llegaron al sistema de protección de menores de Andalucía, por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio, que de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicho número de plazas.

SEGUNDO.- El coste de cada plaza será de 28 € al día y a fin de determinar la idoneidad de las entidades para la ejecución de este servicio se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que cuenten con experiencia en la atención de extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
- Que tengan disponibilidad de instalaciones y personal adecuados, así como disponibilidad inmediata para su atención.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
P.D. Orden de 18 de marzo de 2016 (BOJA nº 57)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Avda. de Hytasa, 14 (Edif. Junta de Andalucía); 41071 – Sevilla

Tfno.: 955 048 000. Fax: 955 543 022.

Código:	Ry71i6083UZT6HBKAN3j8g3T0ZWF6X	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121039511
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102440601
Fecha de Grabación:	09.07.2020	Nº Alternativo:	EXP.120/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	FACT.JUNIO ENGLOBA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 0916 - INFANCIA Y CONCILIACIÓN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000723567	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	27.07.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	08.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.06.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.06.2020
		Fecha Conformidad:	08.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000050852 - G04747614 ASOC ENGLOBA INTEGRACION LABORAL ED VA Y SOCIAL	2020	1600050000 G/31E/22713/00 01 SERVICIOS ASISTENCIALES	46.200,00

30.06.2020

CONTR 2020 0000473424



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121039511
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102440601
Fecha de Grabación:	09.07.2020	Nº Alternativo:	EXP.120/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	FACT.JUNIO ENGLOBA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	46.200,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	46.200,00		

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

ANTONIA RUBIO GONZALEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Julio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO

JUAN CORNEJO SALAMANCA



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121041337
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102441492
Fecha de Grabación:	09.07.2020	Nº Alternativo:	EXP.120/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	FACT.JUNIO SAMU-M.EDAD		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 0916 - INFANCIA Y CONCILIACIÓN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000747875	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	28.07.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	09.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	08.07.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.06.2020
		Fecha Conformidad:	09.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000041458 - G41914243	2020	1600050000 G/31E/22713/00 01	79.800,00
	FUNDACION SAMU		SERVICIOS ASISTENCIALES	

30.06.2020

CONTR 2020 0000473156



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121041337
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102441492
Fecha de Grabación:	09.07.2020	Nº Alternativo:	EXP.120/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	FACT.JUNIO SAMU-M.EDAD		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	79.800,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	79.800,00		

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

ANTONIA RUBIO GONZALEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Julio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO

JUAN CORNEJO SALAMANCA



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121057692
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0307197080
Fecha de Grabación:	15.07.2020	Nº Alternativo:	120/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVIC DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MIGRANTES		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 0916 - INFANCIA Y CONCILIACIÓN

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1600050000 G/31E/22713/00 01	772.800,00
	SERVICIOS ASISTENCIALES	
	SERVIC DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MIGRANTES	
Total (eur.):		772.800,00

JEFA SERVICIO CONTRATACIÓN
MARIA DEL ROSARIO BARBA CAYUSO
Firmado electrónicamente el 15 de Julio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO
JUAN CORNEJO SALAMANCA